DECRETO N° 2767/26

San Martín de los Andes, 04 NOV 2026

VISTO:

El expediente digital EX-2024-00002466- -MUNIANDES-AMES#SG, la Ordenanza Municipal N° 15.557/26 de Emergencia Vial y la Ordenanza Municipal N° 15.686/26; Y,

CONSIDERANDO:

Que ante los reclamos vecinales y la recomendación formulada por la Defensoría del Pueblo y del Ambiente mediante Nota NO-2026-00019131-MUNIANDES-DPA de fecha 28 de julio de 2026, vinculada al estado de la red vial e infraestructura de calles en el ejido urbano mediante la cual se requiere la intervención urgente del Municipio para la señalización y el abordaje del bacheo en avenidas y calles de la localidad, advirtiendo los riesgos para la seguridad vial y la integridad de las personas, resulta indispensable adoptar medidas extraordinarias.

Que el deterioro de las arterias del ejido municipal constituye una problemática que compromete la transitabilidad, la sostenibilidad de las frecuencias del servicio de transporte público de pasajeros y la seguridad vial general en el municipio.

Que en virtud de la Ordenanza N° 15.557/26 se declaró la Emergencia Vial en el Municipio, otorgando el marco normativo para afectar los fondos recaudados en concepto de tasa vial al mantenimiento de calles por noventa (90) días a partir del 1 de agosto del corriente año.

Que la red vial de nuestra localidad cuenta tanto con calles asfaltadas como de ripio, las cuales requieren diferentes abordajes, por lo que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha planteado un cronograma de tareas situado y la atención de las arterias principales de ripio a estado a cargo de la empresa TRANSERVICE SRL CUIT N°30-70944921-0.

Que al no contar la Municipalidad de San Martín de los Andes con capacidad operativa para realizar el plan integral de bacheo y mantenimiento vial en toda la localidad, la tercerización de los trabajos optimiza y permite descomprimir el área de Obras y Servicios Públicos, posibilitando que el personal operativo y la maquinaria vial propia del Municipio se aboquen de manera exclusiva al perfilado, repaso y mantenimiento de las calles internas de los barrios de nuestra localidad, garantizando las tareas en todo el ejido.

Que las condiciones climáticas contribuyeron al deterioro afectando la transitabilidad en diversos sectores y barrios de la ciudad: Chacra 32, Chacra 30, ingreso a El Portal, Vega Maipú, La Cascada, Villa Vega San Martín, Los Álamos, Los Fresnos, Paseo Los Músicos y Barrio Kumelkayen, comprometiendo la circulación de vehículos particulares, el transporte urbano de pasajeros y la normal prestación de servicios esenciales y de emergencia.

Que en algunos sectores el escurrimiento de agua afectó la totalidad de la calzada, provocando zanjas de gran magnitud que demandaron la provisión, distribución y compactación de material granular para abordar de forma urgente la problemática en las calzadas afectadas.

Que la empresa TRANSERVICE SRL CUIT N° 30-70944921-0 fué convocada para prestar el servicio de mantenimiento de calles con provisión de material, equipamiento pesado y mano de obra.

Que el monto total de la contratación excede el límite máximo establecido para los procedimientos de contratación directa del régimen general.

Que la imperiosa necesidad de dar solución en forma inmediata a los peligros viales existentes torna inviable la tramitación de un procedimiento ordinario de contratación, cuyos plazos administrativos frustrarían la finalidad protectoria y urgente de la medida declarada por el propio Concejo Deliberante.

Que ante la urgente necesidad de mitigar el problema vial, que hoy presenta un riesgo para la seguridad pública es que se requiere la autorización de contratación directa por vía de excepción la empresa TRANSERVICE SRL CUIT Nº 30-70944921-0 para prestar el servicio de mantenimiento de calles con provisión de material, equipamiento pesado y mano de obra por un monto total de hasta $ 60.000.000 (hasta pesos sesenta millones) conforme a las previsiones del artículo 98º de la Carta Orgánica Municipal.

Que se cuenta con la respectiva partida presupuestaria para hacer frente a la erogación.

Que debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO Nº1: AUTORICESE AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE la contratación directa de la firma **TRANSERVICE SRL CUIT Nº 30-70944921-0** para prestar el servicio de mantenimiento de calles de ripio con provisión de material, equipamiento pesado y mano de obra por un monto total de hasta $ 60.000.000 (hasta pesos sesenta millones).

ARTÍCULO N°2: REMÍTASE al Concejo Deliberante para su tratamiento.

ARTÍCULO N°3: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO Nº 4: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S M. A.

Secretaria de Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes